



ACTA SESIÓN N° 51 ORDINARIA, DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2014, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

PUNTOS DE LA TABLA:

1. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
2. VARIOS.



ACTA SESIÓN N°51 ORDINARIA, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2014, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, a dieciséis días del mes de abril del dos mil catorce, siendo las 15:41 horas, se da inicio a la Sesión N°51 Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal, presidida por el señor Alcalde de la comuna, don Emilio Boccazzi Campos, y la asistencia de los Concejales Juan José Arcos Srdanovic, Vicente Karelovic Vrandecic, José Aguilante Mansilla, Mario Pascual Prado, Julián Mancilla Pérez, Andro Mimica Guerrero y David Romo Garrido. Actúa como Ministro de Fe en este acto, el señor Secretario Municipal (S), don Juan Cisterna Cisterna y como secretaria de Actas, doña Jessica Ampuero Cárcamo.

Asisten, además: Claudio Flores Flores, Administrador Municipal; Luis Antonio González Muñoz, Secretario Comunal de Planificación; Carlos Yáñez Saavedra, Administrador (S) Cementerio Municipal; Rodrigo Henríquez Narváez, Director Asesoría Jurídica; Claudio Carrera Doolan, Director Desarrollo Comunitario; Sergio Becerra Díaz, Director de Operaciones; Sergio Oyarzo Álvarez, Director de Tránsito; María Angélica Ulloa García, Directora Administración y Finanzas; Mario Almonacid Maldonado, Director (S) de Aseo, Ornato y Control de Contratos; Rita Vrsalovic Cabezas, Directora de Control; Hina Carabantes Hernández, Directora de Obras Municipales; Orieta Magna Veloso, Directora Desarrollo Económico Local; Victoria Molkenbuhr Sapunar, Directora de Inspecciones; Claudio Oyarzo Paredes, Director de Bienestar; Patricia Jiménez Gallardo, Asesora Urbanista y Alejandro Avendaño, profesional de Alcaldía.

Participan también, por la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor, el Secretario General (S), don Hermes Hein Bozic y don Sergio Cárdenas.

PUNTOS DE TABLA

1. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

El **Alcalde y Presidente del Concejo**, señor **Emilio Boccazzi Campos** da inicio a la sesión, saludando en primer término a los asistentes y cediendo, a continuación, la palabra al Presidente de la Comisión Finanzas, **Concejal señor Vicente Karelovic Vrandecic** quien presenta las modificaciones presupuestarias Nros. 23 y 24 para su sanción.

Antes de votar, se destaca de la modificación presupuestaria N° 23, correspondiente a recursos del Servicio de Salud que deben transferirse durante el año a la Corporación Municipal y que por tanto sancionar favorablemente la moción resultará ventajoso pues no se requerirá presentar otras modificaciones en el año y no habrá retraso en el traspaso de los fondos. Por otro lado, se despejan dudas respecto de la modificación presupuestaria N°24 en el sentido que se trata de una suplementación de recursos para adquirir petróleo para vehículos municipales, cuenta que solo corresponde a ese ítem pues los conceptos de gas y gasolina fueron adjudicados mediante licitación pública. En consecuencia, se determina lo siguiente:

Acuerdo N°623 con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se **aprueba la Modificación Presupuestaria que a continuación se detalla, de conformidad a informe N°21 de la Dirección de Administración y Finanzas:**

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 23		
AUMENTO DE INGRESOS		
	Cuenta	Monto Modif. M\$
05.03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	876.440.-
	TOTAL	876.440.-

AUMENTO DE GASTOS		
	Cuenta	Monto Modif. M\$



24.01.003	SALUD-PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS ART 13 DFL	876.440.-
	TOTAL	876.440.-

JUSTIFICACION: SE MODIFICA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014 EN M\$ 876.440- SUPLEMENTANDO LA CUENTA 24.01.003.002 SALUD OTROS, PARA INCORPORAR RECURSOS PROVENIENTES DEL SERVICIO DE SALUD, CORRESPONDIENTES A BONO ZONA EXTREMAS Y OTRAS ASIGNACIONES QUE SE RECIBIRAN EN EL PRESENTE AÑO Y QUE DEBEN SER TRANSFERIDOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

ANT. CORREO DEL 04/04/2014 DEL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES.

ANT.: 1213

Acuerdo N°624 con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se **aprueba la Modificación Presupuestaria que a continuación se detalla, de conformidad a Informe N°22 de la Dirección de Administración y Finanzas:**

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 24		
DISMINUCION DE GASTOS		
	Cuenta	Monto Modif. M\$
22.04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	12.000.-
	TOTAL	12.000.-

AUMENTO DE GASTOS		
	Cuenta	Monto Modif. M\$
22.03	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	12.000.-
	TOTAL	12.000.-

JUSTIFICACION: SE MODIFICA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014 EN M\$ 12.000- SUPLEMENTANDO LA CUENTA 22.03.001.002 PETROLEO, SUBPROGRAMA 0101 GESTIÓN, PARA PROVEER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PETROLEO PARA VEHICULOS MUNICIPALES, DE ACUERDO A PROYECCIÓN DE GASTO DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

ANT. CORREO DE FECHA 01/04/2014 DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ANT.: 1341

2. VARIOS.

El señor **Alcalde** informa al pleno del Concejo que el día de ayer, por conducto regular, fue recibida la renuncia de la Srta. Claudia Barrientos Sánchez al cargo de Concejala de la comuna debido a su designación como Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social. Procede a dar lectura a la carta para conocimiento del Concejo, destacando de esta un agradecimiento a quienes le permitieron ocupar el cargo, la ciudadanía; como también un reconocimiento a los funcionarios municipales y de la Corporación Municipal que le permitieron desarrollar su gestión. Del mismo modo, se hace extensivo el agradecimiento a los Concejales y Alcalde, a quienes les desea éxito en la gestión municipal.

Habida lectura del documento, es solicitada la opinión del Asesor Jurídico, don Rodrigo Henríquez para que informe respecto al proceder en este caso. El directivo informa que corresponde al Concejo pronunciarse mediante acuerdo, respecto a la renuncia y que, de existir una aceptación de esta, debe informarse y remitirse los antecedentes al Tribunal Electoral Regional (TER) para que emita un pronunciamiento.

Antes de votar, el señor **Alcalde** expresa a la Srta. Barrientos - quien se encuentra presente en la sala - un agradecimiento por la función desarrollada en el Concejo Municipal y le desea éxito en el nuevo cargo que asume y le solicita que desde esa esfera tenga una mirada equilibrada respecto del desarrollo de cada una de las comunas poniendo acento para que los proyectos que constantemente se presentan tengan una ponderación rápida y oportuna para que los recursos que se asocian a ellos lleguen rápidamente a plasmarse en obras de adelanto para las comunas de la región.

Lamenta la pérdida del género femenino que habrá en el Concejo, pero espera que eso se revierta en las próximas elecciones y que sean más las mujeres que se postulen al cargo de Concejala. Destaca que el gobierno haya considerado a la Srta. Barrientos para el cargo pues tiene experiencia suficiente para cumplir con el rol que se le encomienda como también la precede el mérito de haber sido validada por la instancia popular.

Por su parte, junto con sumarse a las palabras del Alcalde, el **Concejal señor Mario Pascual Prado** agradece a la Srta. Barrientos su contribución a las discusiones pues considera que



gracias a sus capacidades aportó nivel de altura a estas. Destaca, por otra parte, la labor pública que ha desarrollado en esta y otras comunas.

En otro aspecto y considerando su presencia dentro del gabinete regional, le solicita, dentro de sus competencias, relevar los proyectos municipales que se encuentran con recomendación favorable (RS), pero que no han sido sancionados por el Consejo Regional de Magallanes, particularmente hace mención al proyecto de lixiviados para el vertedero municipal y el anhelado proyecto para dotar a la ciudad de un relleno sanitario con puntos limpios y con un manejo integral de residuos domiciliarios industriales.

Haciendo mención a la dispar distribución de recursos que han tenido las comunas de la región, solicita al Alcalde que por su intermedio se solicite a la nueva Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, un informe respecto de los recursos disponibles del gobierno regional para los años 2014 y 2015, pues según su opinión estos serían escuálidos por cuanto el exintendente Radonich habría dejado comprometido los recursos para ambos años. Finalmente, manifiesta su voto a favor de la renuncia.

El **Concejal señor Andro Mimica Guerrero** expresa sus mejores deseos a la Srta. Barrientos, precisando que la cartera que asume es de una gran responsabilidad. Lamenta su partida y señala que en adelante, mientras no haya un pronunciamiento del TER, será el único representante del Partido por la Democracia en este Concejo. Por último, junto con aprobar la renuncia, destaca que el cargo haya sido asignado a la Srta. Barrientos, porque considerada que con ello habrá una representación del municipalismo dentro del gobierno regional.

El **Concejal señor Vicente Karelovic Vrandecic** precisa que la salida de la Srta. Barrientos, del Concejo Municipal, lo ve con gran regocijo y por tanto aprueba, muy complacido, la renuncia. Añade que con esta ausencia las relaciones humanas mejorarán ostensiblemente dentro del Concejo y está seguro que la Srta. Barrientos hará todos los esfuerzos para que, dentro de la esfera en que se mueva en el gobierno, su conducta social también mejore, muestre su femineidad como corresponde, deje su agresividad y su "disociamiento", a veces, en aras de proyectar una imagen magnífica como se la merece. Le desea éxito en su nueva labor y le indica que se le extrañará en las cosas buenas y en las malas.

El **Concejal señor Julián Mancilla Pérez** considera que esta designación no es una buena señal para la política en general porque lo que se hace es evidenciar la carencia de líderes, al sacar a una persona de un cargo para asignarla a otro. Cree además que aquellos electores que votaron para que la Srta. Barrientos fuera Concejala, se quedarán sin representación en el Concejo. Considera por otra parte, que se le ha faltado el respeto a este Concejo al nombrar a quien no había formalizado su renuncia y, en ese sentido, estima que primero hubo que informar al Concejo. Por lo anterior, rechaza la renuncia.

Junto con desearle éxito a la Srta. Barrientos, en su nuevo cargo, el **Concejal señor José Aguilante Mansilla** espera que haya una fuerte vinculación en los temas que tienen relación con su cartera y el municipio y en lo personal espera que se robustezcan los temas de género, que haya mayor participación de la mujer en los distintos ámbitos del quehacer regional y que se apoye de manera más equitativa los proyectos sociales en lo posible en proporción a los habitantes de cada comuna. En consecuencia, vota favorablemente la renuncia.

Precisando que saliéndose del rol de Concejal y asumiendo su condición de pastor, el **Concejal señor David Romo Garrido** expresa a la Srta. Barrientos, lo siguiente: "Dios te bendiga y todo lo que esté a la mano para hacer por esta ciudad, por esta región, hazlo siempre mirando hacia el cielo, con los pies bien puestos en la tierra y cada una de las decisiones que tengas que tomar, que sean por el beneficio de cada uno de los habitantes de esta hermosa región. Te bendigo y que te vaya muy bien". Enseguida, manifiesta su voto de aprobación.

El **Concejal señor Juan José Arcos Srdanovic**, en primer término expresa su discrepancia con la opinión que el Concejal Pascual manifestó respecto del exintendente Radonich, pues a su juicio, este fue muy eficiente en la ejecución presupuestaria y por eso gran parte del presupuesto regional está comprometido. Así también, disiente con lo señalado por el Concejal Aguilante porque si bien considera que los recursos regionales deben ser distribuidos equitativamente, no comparte que se utilicen estrategias de población.



Respecto del punto sometido a votación, hace una introducción refiriéndose a lo que en lo personal ha aprendido en dos años de ejercicio del cargo, precisando que la labor y rol que cumple el concejal, entre otros, involucra trabajar casi ad honorem y dejar de lado a la familia para poder cumplir con el cargo. En ese aspecto, valora el desempeño de la Srta. Barrientos durante el ejercicio de su cargo de Concejala, pues considera que para una mujer es más difícil cumplir una función social cuando además se es madre. Por otra parte, como un consejo para quien es parte ahora del gobierno regional, le solicita que desde su cargo contribuya en "desburocratizar" los entes fiscales para que el fin solo sea el de ayudar a las personas, aplicando, a veces, el criterio por sobre las leyes. Finalmente valora que el gobierno haya nombrado a quien proviene del mundo municipal y, por ende, conoce las realidades y problemáticas locales y además está validada por el voto popular. Se manifiesta a favor de la renuncia.

En consecuencia, con las opiniones y el pronunciamiento de cada uno de los Concejales y el Alcalde se determina el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°625 con el voto a favor del señor Alcalde y de los Concejales Juan José Arcos Srdanovic, Vicente Karelovic Vrandecic, José Aguilante Mansilla, Mario Pascual Prado, Andro Mimica Guerrero y David Romo Garrido; y el voto en contra del Concejal Julián Mancilla Pérez, se **aprueba aceptar la renuncia de la señorita CLAUDIA BARRIENTOS SÁNCHEZ al cargo de Concejala de la comuna de Punta Arenas**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 79, letra e) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
ANT.: 1379

NOTA: Siendo las 16:15 horas, se suspende la sesión, reanudándose a las 16:23 horas.

Al reiniciar la sesión, el señor **Alcalde** solicita la anuencia del Concejo para modificar el Acuerdo de Concejo N°473 del año 2013, referido a la asignación mensual a percibir por los Concejales durante el presente año, ello atendido las modificaciones a la Ley 18.695, particularmente al artículo 88 y que se produjeron con la promulgación de la Ley 20.742 que establece nuevos rangos en la dieta de los Concejales, esto es un mínimo de 7,8 UTM a un máximo de 15,6 UTM.

El **Concejal señor Juan José Arcos Srdanovic** solicita que además de modificar la dieta, se oficie a los parlamentarios haciéndoles notar la desigualdad que existe en las remuneraciones y asignaciones que percibe el mundo municipal versus los demás órganos de la administración pública en circunstancias que realizan labores muy similares, solicitándoles a la vez una igualdad de remuneraciones de todos los cuerpos colegiados, es decir que Concejales, en este caso, perciban igual renta que consejeros regionales y parlamentarios.

El señor **Alcalde** solicita, en lo inmediato, sancionar la propuesta presentada y que en varios se evalué la materia planteada por el Concejal Arcos.

Junto con aprobar la moción, el **Concejal señor José Aguilante Mansilla** desea hacer un reconocimiento público a aquellos que hicieron posible que esta modificación a la Ley se materialice, en especial a los dirigentes de la Asociación Nacional de Concejales, Marco Espinoza y Beatriz Lagos. Por otra parte, considera preciso señalar que esta nueva Ley no sólo se asocia a un aumento de la dieta, leve por lo demás, sino que a una serie de otras responsabilidades y atribuciones para los Concejales.

Dado el reconocimiento anterior, el **Concejal señor Juan José Arcos Srdanovic** agradece también al exdiputado, Miodrag Marinovic, señalando que fue él quien, siendo Presidente de la Comisión de Hacienda, aceleró la tramitación de esta ley. Por su parte, el **Concejal señor Andro Mimica Guerrero** agradece a toda la directiva nacional de la Asociación, la antigua y saliente, a la bancada de diputados y alcaldes, especialmente a los del Partido por la Democracia.



Por su parte, el señor **Alcalde** junto con hacer una crítica a lo mínimo e insignificante del aumento, lamenta que entre otros, la ley considere la posibilidad que se acuse de notable abandono de deberes a los alcaldes, por ejemplo, por deuda previsional.

Acuerdo N°626 con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se aprueba modificar el Acuerdo N°473 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión N°38 Ordinaria de 13 de diciembre de 2013, mediante el cual se fijó la asignación mensual de los señores Concejales para el año 2014, en el sentido de fijar, conforme lo establece la Ley N°20.742, el aumento de dicha asignación en 15,6 UTM para los meses de abril a diciembre del presente año.

A continuación, conforme a solicitud presentada por los Concejales Pascual y Romo, el señor **Alcalde** solicita la autorización para que ambos participen en capacitación a efectuarse en la ciudad de Viña del Mar, a fines del mes abril.

El **Concejal señor Mario Pascual Prado** explica que su interés en participar de este curso es dar continuidad a un proceso de capacitación anterior en el que participó y por tanto poder interiorizarse de las modificaciones que se aplican a la nueva normativa medio ambiental que entre otros, considera un cambio en las funciones de los municipios. Indica que el Concejal Romo asiste en su calidad de Vicepresidente de la Comisión Medio Ambiente y solicita se pueda considerar la asistencia de funcionarios municipales.

El **Concejal señor Juan José Arcos Srdanovic** indica que la nueva legislación considera la creación de un fondo especial de capacitación para funcionarios, por lo tanto solicita que en comisión de Régimen Interior se determine su procedimiento. También solicita se analice, dado los últimos cambios a las leyes en los que tienen injerencia los municipios, considerar la mayor participación de funcionarios en cursos que se desarrollan en otras ciudades o bien hacer las gestiones para desarrollarlos en la ciudad.

El señor **Alcalde** encomienda al Administrador Municipal hacer un levantamiento de los últimos cursos realizados a nivel nacional y coordinar con la Asociación Chilena de Municipalidades la traída de consultores a la ciudad. En consecuencia, solicita sancionar la asistencia de los Concejales.

Acuerdo N°627 con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se autoriza a los Concejales MARIO PASCUAL PRADO y DAVID ROMO GARRIDO a participar, en representación de la Municipalidad y Concejo Municipal de Punta Arenas, en el Seminario "Impacto en el área municipal del nuevo reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), vigente desde Diciembre de 2013. Relevancia en el actuar Municipal, Tratamiento de la Participación Ciudadana, herramientas administrativas de la Municipalidad en dicha materia y responsabilidad Medio Ambiental", que organiza Gestión Pública Consultores y que se desarrollará los días 28 y 29 de abril de 2014, en la ciudad de Viña del Mar.

El señor **Alcalde** informa que al inicio de la sesión se entregó a cada Concejal una copia del Informe final N°2, de 2014, sobre auditoría de programas y Ficha de Protección Social, en la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Magallanes y Antártica Chilena, efectuado por Contraloría Regional.

Por otro lado, en consideración a que existe la posibilidad que quede sin efecto lo desarrollado con la Ficha de Protección Social, solicita al Director de Desarrollo Comunitario preparar una exposición para conocer lo que eso significaría para el municipio y el escenario al que habría que enfrentarse.

Seguidamente señala que también se entregó a cada Concejal un informe de licitaciones correspondientes al período del 07 al 14 de abril de 2014.



El señor **Alcalde** informa que entre las actividades que se han desarrollado a nivel local para ir en ayuda de los damnificados que dejó el incendio ocurrido en la ciudad de Valparaíso, la Red Humanitaria junto con guías y scouts y la Cruz Roja efectuó una colecta que reunió una cifra estimada de 5 millones de pesos que destinarán a la compra de carpas para enviar a dicha ciudad. Seguidamente, propone, si el Concejo lo tiene a bien, concurrir con un aporte como municipio para lo cual propone hacerlo, en lo inmediato, por la vía de la Corporación, destinando dicha cifra a la adquisición de carpas. Precisa que se harán las gestiones con la Fuerza Aérea para que trasladen los elementos.

Transcurrida una hora de sesión, el señor **Alcalde** solicita autorización para ampliar esta por 30 minutos.

Acuerdo N°628 con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se **aprueba la prórroga de la sesión por un lapso de 30 minutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de Punta Arenas**

Continuando en el tema, el **Concejal señor Juan José Arcos Srdanovic** informa respecto a lo burocrático que puede resultar el envío de las carpas si la compra se hace en zona franca, por lo tanto junto con proponer hacer un planteamiento al gobierno para que se modifique la legislación en materia aduanera, sugiere que la compra se haga con IVA o bien que los recursos se envíen en forma íntegra de modo que la compra se haga directamente en Valparaíso.

El señor **Alcalde** informa además que se está evaluando el envío, dentro de los próximos, de funcionarios para que colaboren en la emergencia y conozcan de cerca el trabajo que se desarrolla en estos casos. A continuación solicita sancionar la entrega de 5 millones de pesos en los términos ya expuestos.

Acuerdo N°629 con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se **aprueba destinar, vía Corporación Municipal de Punta Arenas, la suma de \$5.000.000.- (Cinco millones de pesos) para la adquisición de carpas que se enviarán a la I. Municipalidad de Valparaíso con el propósito que sean distribuidas a las familias afectadas con el incendio que se produjo en dicha localidad el pasado 12 de abril.**

Dejase establecido que los recursos serán transferidos posteriormente a la Corporación Municipal previa aprobación de la modificación presupuestaria elaborada al efecto.

En otra materia, el señor **Alcalde** informa que hoy fue firmado con la empresa Servitrans, el convenio de transferencia de recursos que otorga un aporte adicional a los trabajadores producto de negociaciones conseguidas a nivel nacional, sin perjuicio de ello, indica que a comienzos de este mes los trabajadores ya recibieron un pago retroactivo correspondiente al primer trimestre. Informa, además, que la empresa hizo ingreso oficial de documento mediante el cual responden a la presentación que hizo el municipio con fecha 01 de abril. Para mayor abundamiento entrega copia de dicho documento a los señores concejales.

El **Concejal señor Mario Pascual Prado**, refiriéndose al litigio por la adjudicación del contrato de recolección de basura a la empresa Servitrans, expresa que está de acuerdo en que cuando sea el momento determinado se acate lo que diga la justicia respecto del fallo o instancia.

Consulta por otra parte si está considerada la instalación de vallas peatonales en las salidas de todos los establecimientos educacionales, inclusive aquellas que fueron retiradas tras la reparación de aceras que se ha hecho en el sector céntrico.



En otro aspecto, consulta por el estado de avance del Plan de Desarrollo Comunal y saber particularmente si se pondrá énfasis en temas, por ejemplo, medioambientales y de turismo.

Consulta también cuándo se pondrá en funcionamiento la Dirección de Servicios Generales.

Solicita información respecto de la última reunión de directorio de la Corporación Municipal para saber si es efectivo que se ratificó en el cargo de Secretario General al señor Hermes Hein y solicita que se cumpla con el envío de la propuesta de estatutos.

Finalmente, en atención a la Ley 20.742 publicada el 01 de abril último, que faculta a los municipios a condonar la totalidad de las multas e intereses por deudas de derechos de aseo y a establecer convenios de pago bajo condiciones adecuadas a la realidad económica de los deudores, solicita que se estudie la posibilidad de brindar dicho beneficio a los contribuyentes.

En respuesta a lo planteado por el Concejal, el señor **Alcalde** instruye al Director de Tránsito preparar una exposición para dar a conocer las obras de infraestructura o gestión vial que se desarrollan en la ciudad y adicionalmente hacer un levantamiento del sistema de vallas peatonales.

Respecto del Plan de Desarrollo Comunal, informa que se está trabajando en este desde hace unos meses, por lo que instruirá una jornada de trabajo con los concejales y quienes están desarrollando el trabajo.

En cuanto a la Dirección de Servicios Generales informa que ha habido demoras en su puesta en marcha principalmente porque se está a la espera del traslado de algunas direcciones hacia otros inmuebles, pero una vez que ello se lleve a efecto se pondrá en funcionamiento la unidad y su personal. Precisa que este trámite se lo encomendará al Administrador Municipal.

Por otra parte, solicita al Secretario de la Corporación Municipal remitir copia del acta correspondiente a la última reunión del directorio, donde, entre otros, se avanzó en la reformulación del estatuto y se sacó la condición de interinato o suplencia que tenía el señor Hein.

Por último, solicita a la Directora de Administración y Finanzas preparar en conjunto con el Jefe de Rentas y Patentes un informe respecto de lo que significaría otorgar el beneficio de condonación de deudas.

En nombre de 6 de los 7 Concejales presentes en la mesa, el **Concejal señor José Aguilante Mansilla** solicita al Alcalde que, a través de un acuerdo, se cite a la brevedad a una sesión especial y privada con el propósito de discutir la posible invalidación del acto administrativo con la empresa Servitrans y conocer los alcances jurídicos de la sentencia correspondiente a la causa. Solicita además que se defina una fecha para tener reunión con el estudio jurídico Pfeffer y Ramírez.

El **Concejal señor Juan José Arcos Srdanovic** precisa que hay un fallo de los tribunales y que la empresa Servitrans, al concurrir con su voluntad de participar de un acto nulo, que tenía un vicio invalidatorio que debieron sospechar al resultar en el quinto lugar dentro de los oferentes, no tendría ningún legítimo derecho de demandar al municipio

Cedida la palabra, el Asesor Jurídico Municipal, señor Henríquez, explica que en el informe entregado en sesión pasada se detallaron las acciones legales a realizar por el estudio jurídico del abogado Pfeffer, acciones que se presentaron al Tribunal de Compras y Contratación Pública (TCP). Precisa que esas acciones y recursos dicen relación con una apelación de la resolución del día 4 de abril del año en curso y un recurso de queja en *EBC/JCC/jac.-*



contra del TCP porque lo que hace hoy este organismo en su resolución es, por primera vez, discutir un asunto de derecho, por lo tanto, lo que se está planteando por parte del municipio es que el TCP desconoce cuales son las normas aplicables al procedimiento invalidatorio que tiene la administración pública para invalidar actos jurídicos que se encuentren viciados por alguna circunstancia, norma que está contenida en la Ley 19.880.

Por otra parte, precisa que el plazo perentorio de 15 días que consiga la resolución, debe ser contabilizado a partir del día que se recibió en oficina de Partes, por lo tanto habría tiempo para dar respuesta a la resolución.

Precisa, además, que al día de hoy el tribunal no ha resuelto la resolución respecto del recurso de apelación, sin embargo el recurso de queja ya ha ingresado a la Corte de Apelaciones de Santiago, en tal sentido teniendo presente que hoy se está discutiendo un tema de derecho, existirían ciertas posibilidades de que eso pueda también tener otro fin.

El **Concejal señor Arcos** expresa su discrepancia con la opinión del Asesor Jurídico, sin embargo es interrumpido por el señor **Alcalde** quien indica que esta y otras materias serán tema de la reunión que finalmente se fija para mañana a las 08:00 hrs.

El **Concejal señor José Aguilante Mansilla** solicita gestionar reunión con el Intendente y Consejeros Regional con el fin de tratar, entre otros temas, la baja disponibilidad presupuestaria para la región y la desagregación de recursos por comuna.

El señor **Alcalde** informa que ha solicitado al Director de Secretaría Comunal de Planificación, un informe sobre el particular, que será dado a conocer en reunión de comisión durante la próxima semana.

Habiéndose cumplido una hora y media de sesión, el señor Alcalde solicita autorización para extender esta, por otros 30 minutos.

Acuerdo N°630 con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se **aprueba, por segunda oportunidad, la prórroga de la sesión por un lapso de 30 minutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de Punta Arenas.**

El **Concejal señor José Aguilante Mansilla** informa la realización de actividades que se han programado para este fin de semana con el fin de recolectar ayuda para Valparaíso. Precisa que el sábado se hará un acto en el liceo María Behety y el domingo en el Casino Dreams. Tras la sugerencia de que el acto del día domingo no se haga en el casino sino en un colegio, indica que la razón de hacerlo allí es por el aporte que hace el casino para la presentación de un grupo musical, no obstante, informa que se programarán más actividades y que en ellos se considerará la realización en otros establecimientos educacionales. Aprovecha de agradecer a los artistas locales que colaborarán en las actividades.

A continuación, se produce un cruce de palabras entre los Concejales Arcos y Pascual. El primero hace presente que el Fondo de Desarrollo de Magallanes (Fondema) no está entregando el porcentaje de recursos que le corresponde a Tierra del Fuego, que es del 25% establecido por ley y que sólo se le estaría entregando un 13% y que lo mismo ocurriría con Timaukel. Por su parte, el Concejal Pascual señala que ello está relacionado con la presentación de proyectos.

El **Concejal señor Vicente Karelovic Vrandecic** dice estar en conocimiento que, ante la indecisión de Magallanes respecto de la instalación del proyecto de Bandera Bicentenario, los fondos destinados a dicha obra habrían sido retirados, desestimándose su instalación, pero que no está contemplado destinar los recursos a otro proyecto.



El **Concejal señor Julián Mancilla Pérez** plantea su preocupación por el nombramiento del señor Hein como Secretario de la Corporación hasta el mes de diciembre porque recuerda que hubo un informe de Contraloría en el que se indicaba que los Concejales debían nombrar a los integrantes del directorio, disposición que no se ha acatado por tanto el nombramiento, a su juicio, sería inválido toda vez que fue efectuado por un directorio no designado por los Concejales.

En otra materia, recuerda que se encuentra pendiente la investigación de situaciones irregulares ocurridas, según lo planteó Contraloría mediante informe, en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Plantea, además, su preocupación por la situación de las docentes diferenciales, quienes pese a que existe un fallo de la Corte Suprema que ordena reintegrarlas a sus lugares de trabajo, fueron informadas por el Secretario de la Corporación que a contar de este año no existen los grupos diferenciales.

Por otro lado, solicita fiscalizar el funcionamiento de negocios instalados en calle Capitán Guillermos y Ovejero. Precisa que se trata de micros en desuso instaladas en la vía pública, por lo tanto corresponde verificar si disponen o no con los permisos y patentes respectivos.

Solicita, también, que se fiscalice el inmueble ubicado en la intersección de calles Chiloé y José Menéndez, haciendo hincapié en el notable estado de abandono que este presenta.

Consulta por otra parte, si está considerado tratar en comisión lo ocurrido con la licitación pública de las cuentas corrientes municipales.

Por último, informa que un grupo de dueños de kioscos le plantearon que recibieron el ofrecimiento del Alcalde para obtener una rebaja en sus patentes, pero como ello no se ha concretado, le pidieron exponerlo para recordarlo.

El señor **Alcalde** solicita a la Directora de Administración y Finanzas verificar la situación de las instalaciones de Ovejero y Capitán Guillermos. En el caso de los kioscos, solicita un informe respecto del criterio y atribuciones para aplicar rebajas.

En consideración a lo ocurrido en Valparaíso y con el propósito de tomar los resguardos para que siniestros de tal magnitud no se produzcan en la ciudad, el **Concejal señor Andro Mimica Guerrero** sugiere, aunque está conciente que ello implica gran cantidad de recursos y tiempo, hacer un catastro de viviendas que no están regularizadas y no disponen de cortafuego para luego levantar un proyecto con los estamentos respectivos y subsanar tales irregularidades. Aprovecha de felicitar la iniciativa de enviar funcionarios a la zona afectada, principalmente por la experiencia que podrán obtener de este viaje.

Por otro lado, reitera solicitud que, señala, ha planteado en al menos 5 oportunidades, en orden a contar con informe del estado real de los buses del transporte escolar municipal. Así también reitera la coordinación de una visita al establecimiento de Agua Fresca para conocer los trabajos allí ejecutados.

El señor **Alcalde** solicita al Secretario de la Corporación Municipal coordinar una visita para la próxima semana y una cuenta del trabajo realizado y el que está presupuestado ejecutar.

En el caso de los muros de cortafuego, señala que efectivamente hay viviendas que carecen de ellos, así como de otras normativas producto de los beneficios que el propio Estado en ocasiones concede como por ejemplo la ley del mono. Precisa que se canalizará la propuesta.

El **Concejal señor David Romo Garrido** solicita incorporar en tabla de la próxima sesión, la situación del comodato del gimnasio El Pingüino. Solicita por otra parte, oficiar a la *EBC/JCC/jac.-*



empresa Gasco para que hagan un estudio de la red de cañerías matrices en el sector de la población Fitz Roy, esto ante la emanación de gas producida en los últimos días. Finalmente, invita a participar de la Oración por Chile que organiza la Confraternidad de Pastores Evangélicos, actividad fijada para hoy, a las 19:30 horas en calle Bories y Avenida Colón, cuyo fin es unir en la oración a toda la comunidad sin distinción de credos.

El señor **Alcalde** solicita al Administrador Municipal oficiar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, manifestando la preocupación por lo ocurrido en el sector Fitz Roy. Precisa que si efectivamente hubiese problemas con la red, entonces habría que canalizar recursos regionales para su refacción.

El **Concejal señor Juan José Arcos Srdanovic** solicita considerar la instalación de un paradero en Avenida Bulnes frente a la salida de la Universidad de Magallanes, evaluando también la situación en el recinto de Inacap.

En otro aspecto y atendido lo ocurrido en Valparaíso, considera que es necesaria la adquisición de un avión aljibe en la región que pueda ser entregado en comodato a las FFAA. Precisa que esta propuesta la ha planteado a las autoridades gubernamentales y de las Fuerzas Armadas.

Manifiesta, por otro lado, que existe un desconocimiento de la comuna por parte de las autoridades. Precisa que hay lugares insospechados dentro de la comuna que tienen habitantes, por lo tanto propone principalmente para quienes tienen cargos y deben decidir el presupuesto para Punta Arenas, que se hagan las gestiones con las Fuerzas Armadas y se faciliten los medios para recorrer el territorio.

El señor **Alcalde** indica que representará la propuesta al nuevo almirante de la Armada para ver la factibilidad de hacer una excepción y programar viajes especiales.

Antes de dar término a la sesión, el señor **Alcalde** reitera brevemente las actividades que se están desarrollando para reunir fondos y ciertos elementos en ayuda a los afectados de Valparaíso.

TÉRMINO DE LA SESIÓN

Siendo las 17:50 horas, se pone término a la presente Sesión Ordinaria.

Forman parte integrante de la presente acta original, el siguiente documento:

- a) Informe de licitaciones efectuadas desde el 07 al 14 de abril de 2014, el que fue entregado al inicio de la sesión.
- b) Informe final N°2, de 2014, sobre auditoría de programas y Ficha de Protección Social, en la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Magallanes y Antártica Chilena, efectuado por Contraloría Regional.

JUAN CISTERNA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

EMILIO BOCCAZZI CAMPOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 13.395/2013
REF. N°s 120.627/2014
120.641/2014
120.722/2014

**INFORME FINAL N° 2, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA DE PROGRAMAS Y FICHA DE
PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL DE
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA
CHILENA.**

PUNTA ARENAS, 07 ABR. 2014

ANTECEDENTES GENERALES.

En virtud de las facultades otorgadas por la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control, se realizó una auditoría a la Ficha de Protección Social -en adelante, FPS-, y a la entrega de beneficios otorgados mediante dicho instrumento. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Nicole Lepe Páez y don Elvis Lagunas Novoa, auditores, y don Ricardo Courbis Bolla, supervisor.

Sobre la materia, es menester indicar que, por medio del decreto N° 291, de 2006, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social -en adelante, MIDESO-, se reglamentó el diseño, uso y aplicación del mencionado instrumento que utiliza actualmente el Estado para recopilar la información de personas y familias con la finalidad de caracterizar socioeconómicamente a la población nacional, focalizando luego, el acceso a los beneficios de los programas sociales, en especial, a aquellas personas que se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad social, atribuyéndole a la referida cartera, las tareas enunciadas en el numeral 3°, del citado decreto, entre las cuales se encuentran diseñar las fichas, determinar su aplicación, realizar su procesamiento computacional y supervisar su correcto empleo y uso.

La Ficha de Protección Social actual es un instrumento que mide el nivel de vulnerabilidad socioeconómica en relación a la capacidad de generar ingresos, entendiéndose como tal, el riesgo de estar en situación de pobreza, y abarca tanto a los hogares que actualmente están bajo el nivel de pobreza, como aquellos que pueden estarlo en el futuro. Asimismo,

**AL SEÑOR
CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
CONTRALOR REGIONAL (S)
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

identifica a los miembros de la familia que presentan mayores fragilidades como son los niños, adultos mayores, personas discapacitadas, madres adolescentes y mujeres jefas de hogar.

Además, con el fin de evaluar la vulnerabilidad que pueda presentar una familia, el puntaje resultante de la aplicación de la FPS combina tres elementos: a) la capacidad de generar ingresos de cada uno de los integrantes de la familia, b) los ingresos económicos de la misma, que se obtienen de la suma de aquellos recursos que provienen de jubilaciones, pensiones, montepíos (ingresos permanentes) y de los ingresos declarados por las personas, y c) el índice de necesidades de la familia según su tamaño y composición, la edad de sus miembros y su situación de autovalencia o dependencia.

Las actualizaciones de la ficha se producen mediante dos modalidades: a) automáticamente por el sistema, por ejemplo, cambios en la edad de los integrantes del grupo familiar o fallecimiento y b) por solicitud del interesado ante variaciones en su condición socioeconómica.

Es necesario agregar, que el puntaje resulta de la aplicación de un algoritmo que considera distintas variables relacionadas con factores de cálculo que pondera, entre otros, la capacidad de la persona o la familia para generar ingresos, las condiciones laborales o previsionales, la edad, la circunstancia de presentar condiciones de discapacidad, y un índice de necesidades que evalúan la situación en casos de hogares compuestos por más de un integrante.

Luego, es menester mencionar, que el numeral 4 del referido decreto N° 291, de 2006, dispone que el proceso de encuesta asociado al instrumento de la FPS debe ser practicado por los municipios del país, directa o indirectamente a través de terceros, dentro del ámbito de su competencia.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 21 de febrero de 2014, fue puesto en conocimiento de la señora Sandra Amar Mancilla, Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de Magallanes y de la Antártica Chilena, el preinforme de observaciones N° 2, de 2014, mediante el oficio N° 657, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 158, de 10 de marzo de 2014.

Asimismo, es dable señalar que, conforme a la naturaleza del preinforme de observaciones antes enunciado, se enviaron, con carácter de reservado, mediante los oficios N°s 660, 661 y 662, el 21 de febrero de 2014, a las municipalidades de Punta Arenas, Porvenir y Natales, respectivamente, para que también formularan los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran. Las entidades edilicias remitieron sus respuestas a través de los oficios ordinarios N°s 147, de fecha 6 de marzo de 2014, de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipalidad de Punta Arenas, y 546, de 17 de marzo de 2014, correspondiente a la Municipalidad de Natales, documentos cuyo análisis han sido considerados para la emisión del presente informe final. Es preciso indicar, que la Municipalidad de Porvenir no remitió respuesta al oficio antes precitado.

OBJETIVO.

Verificar que la información contenida en la Ficha de Protección Social de funcionarios públicos y municipales sea válida, íntegra y fidedigna.

METODOLOGÍA.

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de auditoría y control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, respectivamente, ambas de 1996 y, considerando el resultado de evaluaciones de control interno respecto a las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA.

Según los antecedentes proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social y el análisis efectuado por la Contraloría General de la República, se determinó que durante los años 2010 y 2011 se otorgaron beneficios que ascendieron a un total de \$27.802.401.133, cifra que contempla 62.794 prestaciones sociales entregadas a nivel nacional, para las cuales, en general se contemplaba la existencia de la Ficha de Protección Social por parte de los postulantes.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo no estadístico, cuyos criterios fueron los siguientes: funcionarios públicos y/o municipales que recibieron beneficios durante los años 2010 y 2011, de los cuales sus remuneraciones superaban los \$500.000; asimismo, a aquellos que, a partir del ejercicio de su cargo o profesión, pudiesen percibir rentas superiores al monto señalado; y/u otros casos, que por sus características se consideró necesario incorporar.

Ahora bien, en lo que respecta a la revisión efectuada por esta Sede Regional, la muestra fue establecida por la Contraloría General de la República en base a los parámetros enunciados precedentemente, determinándose un monto de \$42.638.662 con doce casos, de los cuales se sumado a una partida clave, como se indica en el cuadro siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA NO ESTADÍSTICO		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO
	\$	#	\$	#	\$	#	\$
Prestaciones otorgadas con Ficha de Protección Social	27.802.401.133	62.794	42.638.662	12	0	1	42.638.662

La información de los casos analizados se detalla en Anexo N° 1.

Adicionalmente, se debe señalar, que esta Entidad de Control solicitó a los respectivos municipios las fichas de protección social asociadas a los beneficiarios seleccionados en la muestra, validando los datos anotados en ellas con las liquidaciones de sueldos a la fecha de la encuesta, con los antecedentes de la carpeta funcionaria y con los registros del Sistema de Administración y Control de Personal de Administración del Estado, SIAPER, de este origen.

Por otra parte, se requirió información relacionada con las personas de la muestra que tuvieron los beneficios otorgados, por los siguientes servicios:

- Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de Magallanes y la Antártica Chilena, -JUNAEB Magallanes-.
- Dirección Regional del Fondo de Solidaridad e Inversión Social de Magallanes y la Antártica Chilena -FOSIS Magallanes-.
- Dirección Regional del Instituto de Previsión Social de Magallanes y la Antártica Chilena -IPS Magallanes-.
- Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de Magallanes y la Antártica Chilena -SERVIU Magallanes-.

Al efecto, se realizó una validación de los requisitos correspondientes al componente social, verificando en terreno, además, a aquellos beneficiarios que obtuvieron un subsidio del programa fondo solidario de la vivienda, del SERVIU Magallanes, para los cuales se consideró la FPS.

Es menester anotar que, se efectuaron visitas en terreno a las Municipalidades de Punta Arenas, de Natales y de Porvenir, para practicar las validaciones de las FPS físicas y sus mecanismos de control y fiscalización, en cuanto a los procedimientos aplicados con el propósito de comprobar la fidelidad de los datos recabados en el encuestaje.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA.

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. EXAMEN DE CONTROL INTERNO.

Como antecedente previo, es dable señalar que el artículo 1° de la ley N° 20.530 -que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica los cuerpos legales que indica- prescribe que ese servicio es el encargado, entre otros asuntos, de la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del sistema intersectorial de protección social, instaurado por la ley N° 20.379, que crea el sistema intersectorial de protección social e institucionaliza el subsistema de protección integral a la infancia "Chile Crece Contigo", como un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinado a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que está compuesto de distintos subsistemas, debiendo para cada uno de ellos diseñar y poner en funcionamiento un mecanismo de información que permita contar con referencias relevantes y pertinentes para el seguimiento de los avances y resultados de su implementación.

A su turno, el artículo 7° del aludido decreto N° 291, de 2006, previene que el "registro de datos", con la información que se recopila por intermedio de la FPS, estará a cargo del Ministerio de Planificación, actual MIDESO, quien será el responsable del mismo.

En ese contexto, es al MIDESO a quién le compete la administración de la FPS, la que constituye el medio de obtención de los antecedentes necesarios para la asignación de la prestaciones sociales que otorga el Estado.

Lo anterior, sin perjuicio de que, como ya se indicara, en virtud a lo establecido en el artículo 4° del mencionado decreto N° 291, de 2006, quienes ejecutan la aplicación de la FPS son los municipios.

1. Municipalidad de Natales.

1.1. Falta de control y fiscalización de la información suministrada por los beneficiarios encuestados.

Al respecto, es dable manifestar que la Entidad Edilicia, no dispone de mecanismos que permitan implementar un adecuado sistema de control en la captura y fiscalización de los datos para la elaboración de las fichas de protección social por parte de los funcionarios municipales encargados de dicho procedimiento, lo cual ha sido ratificado por la señora Claribel Barría Vidal, encargada de la Dirección de Desarrollo Social y Comunitario, mediante correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2013.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, la aludida funcionaria menciona que, sin perjuicio de lo anterior, poseen una base de datos proporcionada por el MIDESO según la cual se citan a las personas y, simultáneamente se obtiene información a través de la demanda espontánea que realizan los ciudadanos al concurrir directamente al municipio.

2. Municipalidad de Porvenir.

2.1. Falta de control y fiscalización de la información suministrada por los beneficiarios encuestados.

Se constató que la referida Municipalidad no cuenta con un procedimiento que permita fiscalizar los datos incorporados en las fichas. Consultado sobre la materia, don Ricardo Rozas Palma, Director de Desarrollo Social y Comunitario del municipio, encargado comunal de la FPS, indica en correo electrónico de 15 de octubre de 2013, que efectivamente no se cuenta con dicho procedimiento, no obstante, se realizan visitas para corroborar datos en caso de que el usuario lo solicite o tenga algún reclamo sobre su puntaje.

En relación a lo mencionado en los puntos 1.1 y 2.1, de acuerdo al Manual de Aplicación de la FPS, es relevante indicar la importancia de que la aplicación de la aludida FPS está definida conceptualmente como una entrevista que se realiza en la vivienda de cada familia, con el registro de la información obtenida por el reporte de un informante calificado de la familia, o autoreporte de cada persona, en el sentido de que el encuestado declara que los datos proporcionados son fidedignos, "asume la responsabilidad" de ellos y autoriza a MIDEPLAN, actual MIDESO, a efectuar un proceso de verificación de la información en caso de ser necesario.

Por lo señalado anteriormente, existe una contravención a lo consignado en el Capítulo I, Visión General de los Conceptos Objetivos y Normas de Control Interno, en su N° 3, de la citada resolución exenta N° 1.485 de 1996, de la Contraloría General de la República, la cual indica que la estructura de control interno se ha definido como el conjunto de los planes, métodos, procedimientos y otras medidas, incluyendo la actitud de la dirección, que dispone una institución para ofrecer una garantía razonable de que se ha cumplido los siguientes objetivos generales: promover las operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces y los productos y servicios de calidad, acorde con la misión que la institución debe cumplir; preservar los recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraude e irregularidades; respetar las leyes, reglamentaciones y directivas de la dirección; y elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables y presentarlos correctamente en los informes oportunos.

Lo antedicho, conllevaría también una infracción a los principios de control, eficiencia y eficacia, coordinación e impulsión de oficina consagrado en los artículos 3°, 5° y 8°, de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo que respecta al numeral 1.1, la Municipalidad de Natales, en su oficio de respuesta, expone que de acuerdo a las disposiciones indicadas en el decreto N° 291, de 2006, del Ministerio de Planificación, que reglamenta el diseño, uso y aplicación de la Ficha de Protección Social, le corresponde a la citada Secretaría de Estado, dentro del ámbito de sus funciones, el diseño, determinar su uso y forma de aplicación, procedimiento computacional y vigilar la aplicación del instrumento.

Añade que, en base a las funciones relacionadas, la entidad comunal es la encargada de realizar el proceso de encuestaje nacional, de forma directa o a través de terceros, lo que se concreta con las atribuciones otorgadas a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que tiene como función, la elaboración de diagnósticos que permitan identificar, cuantificar y localizar los problemas socioeconómicos que afectan a la comunidad, manteniendo registros específicos y actualizados.

Agrega a su respuesta, que la aplicación de la FPS se ejecuta de acuerdo a la demanda espontánea y que se registran los antecedentes en una planilla que se divide en módulos, la cual es entregada por el jefe de familia o el informante calificado. Por otra parte, las supervisiones las realiza el Ministerio de Desarrollo Social y/o la directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, mediante la solicitud de los encuestados, y que, para los casos que amerita visitas en terreno, las efectúa la supervisora en el domicilio del usuario, indicándole qué documentos debe tener disponibles al momento de la inspección.

Es preciso señalar, que de acuerdo a lo establecido en los puntos N°s 3 y 4 del decreto N° 291, de 2006, del Ministerio de Planificación, le corresponde a las Municipalidades del país, el proceso de encuestaje nacional, directamente o a través de terceros, y al Ministerio de Planificación la supervisión de la correcta aplicación y uso de la FPS.

Al respecto, considerando que la normativa aplicable no obliga al MIDESO a verificar la información recopilada por la municipalidad y en virtud a lo expuesto por la Entidad Edilicia, corresponde a este Órgano de Control mantener lo observado, toda vez que no se adjunta la documentación que acredite lo dicho, por lo que ese municipio deberá informar a esta Contraloría Regional las medidas de control y fiscalización que aplicará para velar por la veracidad e integridad de la información recopilada, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, situación que, además, será validada en una futura auditoría de seguimiento.

En lo concerniente al numeral 2.1, corresponde a esta Entidad Fiscalizadora mantener lo observado, toda vez que la Municipalidad de Porvenir no dio respuesta a la observación advertida, por lo que dicho municipio deberá informar de las medidas de control y fiscalización que se implementarán en la Entidad Edilicia para que la situación objetada no se reitere





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el futuro, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

1. Sobre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Magallanes y de la Antártica Chilena –en adelante también, MIDESO Magallanes-.

Es menester hacer presente que el manual de aplicación de la ficha de protección social, emitido por el Ministerio de Planificación de la época, actual Ministerio de Desarrollo Social, especifica y define los objetivos de las preguntas consideradas en la FPS. Seguidamente, la FPS se estructura como cuestionario, la cual considera consultas que aplican a cada una de las personas que componen el grupo familiar y que se organizan temáticamente a través de los módulos de localización territorial; identificación del grupo familiar; salud; educación; situación ocupacional; ingresos; y vivienda.

Ahora bien, del análisis efectuado a las mencionadas fichas se observaron las siguientes situaciones:

1.1. Inexactitud en los datos declarados por los beneficiarios en la FPS.

a) Diferencias en los ingresos percibidos.

Como se indicó precedentemente, la FPS consulta respecto a los ingresos anuales provenientes del trabajo, jubilaciones o pensiones y otros, correspondientes a las rentas percibidas durante los doce meses anteriores a la aplicación de la misma, o de la última actualización de dicho instrumento.

Sobre el particular, se observa que en uno de los trece casos revisados se han detectado diferencias entre los ingresos declarados por el funcionario público en dicho instrumento y los efectivamente percibidos, de acuerdo a lo informado en las liquidaciones de sueldos.

De este modo, en la FPS del folio N° 5063560, referida a los ingresos del beneficiario RUT N° 16.353.411-8, se registra en el sistema un monto que asciende a \$6.000.000 (ficha aplicada en agosto de 2010). Dicha cifra se comparó con las liquidaciones correspondientes al periodo comprendido entre agosto de 2009 y julio de 2010 de la Municipalidad de Porvenir, las que suman como ingreso un total de \$7.315.927, arrojando una variación de \$1.315.927.

De la pertenencia a pueblos indígenas.

Producto de las validaciones referidas a la pertenencia o descendencia indígena, se pudo constatar que, en dos de los trece





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

casos revisados de la muestra, la información que arroja el sistema MIDESO es distinta a lo verificado en el portal electrónico de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, tal como se detalla a continuación:

En la FPS de folio N° 1583562, para el RUT N° 16.066.215-8, no se ingresó código alguno en el sistema MIDESO, verificándose que el beneficiario posee la calidad indígena en el portal electrónico <http://conadi.oficinainternet1.cl/solicitudes/>, sección "Certificado de acreditación de calidad indígena".

Asimismo, en la FPS de folio N° 3763353, para el beneficiario de RUT N° 16.066.510-6, en el sistema MIDESO no se anotó código, mientras que, al comprobar en el portal electrónico de CONADI antes citado, se acreditó su calidad indígena.

c) Inconsistencias respecto al nivel educacional registrado en el sistema MIDESO de la FPS.

A partir de la revisión efectuada a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de la Contraloría General de la República, se verificó un nivel educacional superior y/o distinto a lo indicado en el sistema MIDESO en cinco de los trece casos examinados, cuyo desglose se detalla en el Anexo N° 2.

Pues bien, corresponde señalar, que las situaciones descritas en las letras a) a la c), advierten una deficiencia de los mecanismos de control que debe implementar el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a las facultades establecidas en los puntos 1° y 3° del decreto N° 291, de 2006, del Ministerio de Planificación, que reglamenta el diseño, uso y aplicación de la ficha de protección social, precisa, en su número 1°, que mediante el mencionado instrumento se efectuará la recopilación masiva de la información de la realidad socioeconómica de los sectores vulnerables del país, atribuyéndole al referido ministerio las tareas enunciadas en su numeral 3°, entre las cuales se encuentran las de diseñar la ficha, determinar su uso y formas de aplicación, realizar su procesamiento computacional y supervisar su correcto empleo y uso, en armonía con el criterio contenido en el dictamen N° 32.805, de 2013, de esta Entidad de Control.

Asimismo, se vulneran las normas sobre probidad administrativa contempladas en los artículos 52 y 53, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establecen las inhabilidades e incompatibilidades administrativas.

Es del caso agregar, que de acuerdo a lo ordenado en el artículo 42 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los funcionarios municipales están afectos a la aplicación del referido precepto legal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo anterior, se procedió a solicitar al MIDESO el recálculo de los puntajes, considerando para tal efecto, los nuevos antecedentes recopilados durante el transcurso del presente examen.

Con respecto a las letras a) y c), MIDESO Magallanes, en su oficio de respuesta N° 158, de 2014, señala que el responsable de la información en la ficha es el informante calificado, que declara y firma que, a la fecha de aplicación de la encuesta, los datos proporcionados son fidedignos, y que asume la responsabilidad por ellos y autoriza al MIDESO a realizar un proceso de verificación de la información, en caso de ser necesario.

Agrega, que el Ministerio no cuenta con bases de datos para validar la exactitud de los ingresos declarados por el informante, y que sólo mantiene bases de educación básica y media entre los años 2002 y 2010 proporcionada por el Ministerio de Educación, para efectuar las validaciones administrativas correspondientes. Adicionalmente informa que los antecedentes reportados por la familia, corresponden a la fecha de aplicación y por tanto deben ser validados o comparados con información administrativa de la misma fecha.

En este mismo sentido, la citada SEREMI, indica que dispondrá de una supervisión que consiste en visitar los domicilios de las familias encuestadas y aplicar en los casos en que ellos acepten, nuevamente la ficha, para de esta forma actualizar los datos registrados en el instrumento de caracterización socioeconómica.

Al tenor de lo señalado por el Servicio, corresponde a esta Entidad de Control, mantener lo observado en los literales a) y c), hasta que la Secretaría Regional Ministerial remita los antecedentes de las nuevas visitas, con los datos actualizados, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, situación que, además, será validada en una futura auditoría de seguimiento.

Asimismo, en atención a que se determinaron casos en los cuales la información contenida en la Ficha de Protección Social no se ajusta a los datos validados por esta Contraloría General de la República, lo que implicaría una eventual vulneración al inciso segundo del artículo 5 de la ley N° 20.379, que previene que la conducta descrita en relación a que quién proporcione, declare, entregue o consigne información falsa durante el proceso de encuesta para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica será sancionado con una multa de hasta veinte unidades tributarias mensuales, la que será aplicada por el juez de policía local competente, corresponde que esa Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Magallanes y de la Antártica Chilena, remita los antecedentes que correspondan al Jefe de Policía Local, informando de ello a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo de Fiscalización pondrá los antecedentes en conocimiento del Ministerio Público para que investigue la responsabilidad penal a la que pueda haber lugar.

Ahora bien, en respuesta a la letra b), la aludida SEREMI indica que el responsable de la información registrada en el formulario de ficha es el informante calificado de la misma, la cual declara y firma que a la fecha de aplicación de la encuesta, los datos proporcionados son fidedignos, y que asume la responsabilidad por ellos y autoriza a MIDESO a realizar un proceso de verificación de la información, en caso de ser necesario.

En lo que respecta a la sección observada, el Servicio señala que la persona encuestada por su propia naturaleza no requiere certificación o acreditación, que permita confirmar su pertenencia a algún pueblo indígena reconocido por la ley chilena, ya que sería una calificación que hace cada individuo de acuerdo a sus creencias y valores.

Agrega que, en referencia al manual de aplicación de la FPS, se dispone lo siguiente: "Es importante tener en cuenta que la pertenencia a un pueblo indígena debe ser informada de manera espontánea por los miembros del grupo familiar o por el informante calificado; de modo que si el encuestador observa la presencia de rasgos físicos característicos a un pueblo o apellido indígenas, y el informante no lo reporta; la categoría de respuesta a consignar será la indicada por el informante".

Al tenor de lo expuesto por el Servicio, corresponde a esta entidad de fiscalización mantener lo observado, toda vez que las personas encuestadas efectivamente tienen la calidad de indígena, por lo que MIDESO Magallanes, deberá regularizar la información en su sistema, informando a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, situación que, además, será validada en una futura auditoría de seguimiento.

1.2. Recálculo de puntajes de la FPS efectuados por el Ministerio de Desarrollo Social.

Sobre la materia, es menester precisar que la Contraloría General, en virtud de sus facultades, y atendidas las diferencias determinadas en los componentes de "ingresos", "nivel educacional" y "calidad indígena" señaladas precedentemente, consultó al MIDESO sobre el puntaje que habrían obtenido los funcionarios en análisis en las FPS.

Al respecto, cumple manifestar, que a partir de los puntajes recalculados por ese ministerio con los datos recabados en la auditoría para los componentes especificados, se advirtieron inconsistencias en los mismos, motivo por el cual dicha información no resulta confiable para ser utilizada en la verificación del proceso de postulación a los beneficios, como





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tampoco, permite pronunciarse con certeza sobre la correcta asignación de estos.

En razón de lo expuesto, las incongruencias detectadas serán analizadas en el Nivel Central de la Contraloría General de la República.

2. Sobre la Municipalidad de Punta Arenas.

Como se indicara, de acuerdo al artículo 4° del mencionado decreto 291, de 2006, el proceso de "Encuestaje Nacional", es practicado por las municipalidades del país, directamente o a través de terceros, dentro del ámbito de su competencia, y sujeto a las normas y procedimientos correspondientes.

A su turno, el artículo 5° del referido decreto dispone que para cumplir con lo anterior, dichas reparticiones planificarán y organizarán la aplicación de la FPS en terreno.

Ahora bien, para efectos del examen se procedió a visitar a los municipios en los cuales se aplicaron las encuestas de los funcionarios públicos examinados, con el propósito de recabar dichos instrumentos, los cuales sirvieron de sustento para obtener los beneficios otorgados por los servicios descritos en la muestra, durante los años 2010 y 2011, advirtiéndose algunas diferencias entre lo declarado en la FPS aplicada por las municipalidades y lo registrado por el Ministerio de Desarrollo Social que se detallan a continuación.

2.1. Inconsistencias relativas a la edad.

Se observó que existe información declarada en la FPS del RUT N° 4.650.829-7, folio N° 4650829, que presentan diferencias con la información registrada en las bases de datos del MIDESO, puesto que en la ficha se muestra que el RUT N° 4.589.562-9 tiene 72 años, mientras que en los datos que entrega el citado Ministerio, se señala que tendría 70 años.

La Entidad Edilicia, en su oficio de respuesta, N° 147, de 2014, expresa que la información declarada, de acuerdo al folio y RUT antes citados, según la ficha física está correcta, y que por tanto la edad del particular sería 70 años.

En este punto, es menester indicar que la información del sistema utilizada para efectuar esta auditoría fue proporcionada por el MIDESO al Nivel Central de este Órgano de Control.

Los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Punta Arenas no logran esclarecer la situación observada, puesto que la Entidad Edilicia hace alusión a la edad planteada en la ficha física del beneficiario, en circunstancias que el hecho objetado es que existen





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inconsistencias entre la edad indicada en la ficha física y en los registros de las bases de datos del MIDESO del RUT N° 4.589.562-9.

En consecuencia, corresponde a esta Contraloría Regional mantener lo observado hasta que el municipio comunique al Ministerio de Desarrollo Social las diferencias advertidas, remitiendo a esta Entidad Fiscalizadora copia de dicho comunicado, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de entrega del presente informe final, sin perjuicio que lo anterior sea verificado en una futura auditoría de seguimiento.

2.2. Variación en la identificación del grupo familiar.

Se comprueba que existe información declarada en la FPS física, en el módulo de "identificación del grupo familiar", específicamente en la sección "parejas", que dista de lo ingresado al sistema del Ministerio de Desarrollo Social, en cinco de los trece casos examinados, todos ellos aplicados en la Municipalidad de Punta Arenas, los cuales se detallan en el Anexo N° 3.

En su oficio de respuesta, la municipalidad manifiesta que las observaciones planteadas por éste Órgano de Control no corresponden a la realidad, ya que se considera que la encuestadora no sólo debe conocer el manual del encuestador, sino que debe contar con conocimientos técnicos para interpretar los diferentes códigos que se presentan, y así no incurrir en errores graves, los cuales no existen, puesto que ellos fueron mal interpretados por Contraloría.

En este contexto, es preciso señalar que la información del sistema utilizada para efectuar esta auditoría fue proporcionada por el MIDESO al Nivel Central de esta Entidad Fiscalizadora, y que la Municipalidad de Punta Arenas para dar respuesta, consideró FPS diferentes a las observadas por esta Contraloría Regional, en la cual presentan las inconsistencias precitadas. De este modo, los documentos informados por la Entidad Edilicia, relativos a lo ingresado en el sistema respecto a los folios del Anexo N° 3, no exponen la fecha de ingreso de los datos, por lo que no muestran suficiente confiabilidad para salvar la observación.

Por tanto, corresponde a este Ente Fiscalizador mantener lo advertido hasta que el municipio informe al MIDESO de las inconsistencias objetadas, debiendo enviar lo comunicado a esta Contraloría Regional en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, situación que será verificada en una futura auditoría de seguimiento.

2. Diferencias relativas al alojamiento fuera del domicilio de algún miembro de la familia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al cotejar lo anotado en las FPS físicas y los datos ingresados en el sistema MIDESO, se constató que, en uno de los casos ante la pregunta “¿algún o algunos de los miembros de esta familia se encuentra alojando fuera de la casa, en los últimos 9 meses?”, del módulo de identificación del grupo familiar, la información de ambos registros es distinta.

Es así como, en la FPS folio N° 3575187, aplicada en la Municipalidad de Punta Arenas, el registro del RUT N° 9.333.998-3 no apunta miembro alguno, indicando el “código 0”, mientras que en el sistema no tiene código ingresado.

La municipalidad, en su oficio de respuesta, manifiesta que lo observado respecto del folio N° 3575187, RUT N° 9.333.998-3, no es correcto, ya que en ambos documentos aparece el código “0”, situación que se acreditaría con las fichas adjuntas a esta presentación.

En este punto, resulta útil reiterar que la información del sistema utilizada para efectuar la presente auditoría fue proporcionada por el MIDESO al Nivel Central de este Organismo de Fiscalización.

De acuerdo a lo señalado por la Entidad Edilicia, corresponde a esta Contraloría Regional mantener lo advertido, puesto que la Municipalidad de Punta Arenas no expone la fecha de ingreso de los datos, impidiendo constatar la veracidad de éstos para subsanar lo observado.

Por consiguiente, el municipio deberá comunicar al MIDESO las diferencias observadas, remitiendo dicha información a este Órgano Superior de Fiscalización en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, situación que será verificada en una futura auditoría de seguimiento.

2.4. Variación relativa a la situación ocupacional.

De la revisión de los antecedentes, en uno de los casos se detectaron diferencias en el módulo que registra la situación ocupacional, en la sección “ocupación 2”.

En este sentido, en la ficha de folio N° 4039009, en el RUT N° 13.971.100-9, el encuestado declara tener una segunda ocupación, donde es empleado de la rama de comercio mayor, menor, restaurantes y hoteles, teniendo permanencia con contrato a plazo fijo, trabajando por 48 horas semanales, 7 meses en el año. Dichos datos no se encuentran señalados en el sistema de MIDESO, resultando todos los campos vacíos.

De conformidad con lo advertido en los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, referente a las diferencias entre la información incluida en las fichas de protección social físicas y lo registrado en el sistema MIDESO, se transgrede lo consignado en los artículos 5° y 7° del decreto N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, Reglamento del Registro de Información





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Social, actual MIDESO, debido a que es el organismo que recolecta la información el que debe velar por la veracidad, exactitud, fidelidad e integridad de los datos recogidos. A su vez, mediante los convenios celebrados, se asegura y regula el traspaso fidedigno y confiable de los datos que sean necesarios para la información contenida en el Registro de información social que administra el Ministerio de Desarrollo Social.

La Entidad Edilicia, en relación al punto 2.4 manifiesta, en su oficio de respuesta, que este Organismo de Control observó que se detectaron diferencias en el módulo que registra la situación ocupacional en la sección "ocupación 2", situación que no es efectiva.

Al respecto, se debe enunciar que la información del sistema utilizada para efectuar esta auditoría fue proporcionada por el MIDESO al Nivel Central de este Ente Fiscalizador, y que la Municipalidad de Punta Arenas consideró una FPS diferente, a la observada por esta Entidad.

Sobre el particular, corresponde a este Órgano de Control mantener lo observado, dado que en los documentos que se adjuntan a la respuesta no se visualiza la fecha de ingreso de los datos, por lo que no entregan la confiabilidad necesaria y suficiente para subsanar lo advertido; por tanto, el municipio deberá oficiar al Ministerio de Desarrollo Social las inconsistencias encontradas para regularizar la situación, lo que deberá ser remitido a esta Contraloría Regional en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, situación que, además, será verificada en una futura auditoría de seguimiento.

2.5. Del Subsidio Único Familiar.

Sobre la materia, solicitados los antecedentes correspondientes al RUT N° 16.362.449-4 a la Municipalidad de Punta Arenas, mediante correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2013, la Entidad Edilicia no proporcionó la ficha de postulación del Subsidio Único Familiar. Reiterada la petición a través del mismo medio el 22 de noviembre de 2013, no se obtuvo respuesta formal a lo requerido, impidiendo validar los datos para acceder al beneficio.

La omisión en la entrega de la información descrita, vulnera lo dispuesto en los artículos 9° y 131 de la referida ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Siendo ello así, es necesario que dicho municipio remita a esta Entidad de Control la información solicitada en su oportunidad, o, en su defecto, informar fundadamente respecto a los motivos por los cuales no se cuenta con dicha documentación.

En su oficio de respuesta, la Municipalidad adjunta la postulación al Subsidio Único Familiar, RUT N° 16.362.449-4, que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corresponde al decreto N° 8 del 5 de abril de 2010. Así, la entidad informa que los originales se encuentran a disposición de esta Contraloría Regional.

Sobre el particular, y en virtud de los antecedentes remitidos en la respuesta del municipio, información que no fue aportada en el desarrollo de la fiscalización, corresponde a este Órgano Contralor tener por subsanada la observación.

3. Sobre la Municipalidad de Natales.

3.1. Diferencias relativas al alojamiento fuera de la casa de algún miembro de la familia.

De acuerdo a lo indicado en las FPS físicas y los datos ingresados en el sistema MIDESO, se comprobó que en uno de los casos, en la pregunta "¿algún o algunos de los miembros de esta familia se encuentra alojando fuera de la casa, en los últimos 9 meses?", del módulo de identificación del grupo familiar, la información de ambos registros es distinta.

De esta forma, en la FPS folio N° 1646770, aplicada en la Municipalidad de Natales, se indicó que para el RUT N° 9.318.978-2, no se encuentra miembro alguno de la familia alojando fuera de la casa, registrando el "código 0", en circunstancias que en el sistema MIDESO no existe código asignado al citado RUT.

Lo anterior, infringe lo prescrito en los artículos 5° y 7° del precitado decreto N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, debido a que es el organismo que recolecta la información el que debe velar por la veracidad, exactitud, fidelidad e integridad de los datos recogidos. A su vez, mediante los convenios celebrados, se asegura y regula el traspaso fidedigno y confiable de los datos que sean necesarios para la información contenida en el registro de información social que administra el Ministerio de Desarrollo Social.

Es del caso señalar que, en atención a las diferencias advertidas en los numerales 2 y 3 del acápite II, "Examen de la materia auditada", del presente informe, los municipios ya referidos, encargados de la aplicación de las encuestas que se detallan, deberán informar documentadamente y de manera fundada, los motivos de la inexactitud de los datos declarados por los beneficiarios.

Asimismo, las entidades edilicias deberán comunicar acerca de los documentos de sustento y/u otros medios mediante los cuales esa institución acredita, al momento de aplicar la encuesta, que la información aportada por los individuos consultados es fidedigna y confiable, como también, las instrucciones recibidas sobre la materia por parte del MIDESO.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Con respecto al numeral 3, antes precitado, la Municipalidad de Natales señala en su oficio de respuesta que en la ficha N° 1646770, aplicada el 21 de febrero de 2011 se consignó como grupo familiar a seis residentes, en donde al orden 4, RUT N° 17.111.333-4, se le asignó a la casilla I1, el código 1, por alojar fuera del domicilio, y en la casilla I2, el código 1, puesto que el motivo es por razones de estudio fuera de la ciudad.

Agrega que, con fecha 16 de agosto de 2011, al orden 4 de dicho folio se le aplicó una nueva ficha por cambio de domicilio, por lo cual se procedió a efectuar directamente en plataforma la desvinculación del folio mencionado, ingresando a composición familiar, y procediendo a desvincular al orden 4, 5 y 6 por cambio de domicilio, por lo que automáticamente se desvincula en plataforma para asignarle un nuevo folio. Ingresando, además, un recién nacido con fecha 18 de octubre de 2012.

En atención a lo informado por el municipio, corresponde a este Órgano de Control mantener la observación, toda vez que no se registró el código "0" en el sistema MIDESO, de la FPS folio N° 1646770, con fecha de aplicación el 13 de junio de 2007, para el RUT N° 9.318.978-2, por lo que la Municipalidad de Natales deberá informar de lo advertido al MIDESO para que sea corregido, remitiendo en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes de lo efectuado, situación que se verificará por esta Contraloría Regional en una futura auditoria de seguimiento.

Es relevante informar que MIDESO Magallanes, en su oficio de respuesta, no se pronuncia sobre los puntuales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 3.1.

4. Sobre validaciones en terreno del Programa Fondo Solidario de la Vivienda (SERVIU Magallanes).

De los tres casos validados, en que los funcionarios examinados de la muestra obtuvieron el subsidio regulado por el decreto N° 174, de 2005, que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fue imposible corroborar dicho subsidio a dos beneficiarios por no encontrarse moradores durante la visita en terreno efectuada. Los casos antes mencionados corresponden a doña Miriam Manzo Guaquil, domiciliada en Calle Uno N° 351, y a doña Claudia Godoy Mora, cuya dirección es Pasaje 4, N° 01201, ambas de la Villa Jardín Patagonia I, de Punta Arenas.

CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, MIDESO Magallanes y las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipalidades de Punta Arenas, Natales y Porvenir han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 2, de 2014.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, las siguientes:

1. Acápites I, Control Interno, Número 1.1, Municipalidad de Natales, sobre la falta de control y fiscalización de la información suministrada por los beneficiarios encuestados, el Servicio deberá remitir a este Órgano Contralor los documentos que avalen las medidas de control que aplicará el municipio, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.
2. Acápites I, Control Interno, Número 2.1, Municipalidad de Porvenir, referido a la falta de control y fiscalización de la información suministrada por los beneficiarios encuestados, el servicio deberá informar a esta Contraloría Regional de las medidas de control y fiscalización que se implementarán que permitan subsanar lo observado, en el plazo otorgado, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.
3. Acápites II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 1, letras a) relacionado con las diferencias en los ingresos percibidos, y letra c) Inconsistencias respecto al nivel educacional registrado en el sistema MIDESO de la FPS, el servicio, deberá remitir los nuevos datos rescatados en la visita indicada en su oficio respuesta, dentro del plazo otorgado, situación que será validada en una futura auditoría de seguimiento.

Asimismo, la SEREMI de Desarrollo Social de Magallanes y de la Antártica Chilena, deberá denunciar los hechos al Juzgado de Policía Local competente, informando a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 15 días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad de Fiscalización pondrá los antecedentes en conocimiento del Ministerio Público para que investigue la responsabilidad penal a la que pueda haber lugar.

4. Acápites II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 1, letra b) de la pertenencia a pueblos indígenas, MIDESO Magallanes deberá regularizar la información en su sistema, comunicando a esta Entidad Fiscalizadora en el plazo otorgado, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

5. Acápites II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, concerniente a la inconsistencia entre el sistema de información y la ficha física, la Municipalidad de Punta Arenas deberá comunicar al MIDESO las diferencias observadas, informando a esta Contraloría Regional en el plazo otorgado, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Acápites II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 3.1, sobre inconsistencia entre el sistema de información y la ficha física, la Municipalidad de Natales deberá comunicar al MIDESO las diferencias observadas, remitiendo lo informado a este Órgano de Control en el plazo otorgado, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 4, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, señalando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Usted,

CLAUDIA MANRIQUEZ AGUILAR
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
SUBROGANTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

a) Muestra no estadística remitida desde el Nivel Central.

COMUNA	RUT N°	NOMBRE FUNCIONARIO	MONTO BENEFICIO \$
Punta Arenas	9.715.184-9	Miriam Viviana Manzo Guaquil	9.001.041
Punta Arenas	10.360.741-8	Guillermo Esteban Paredes Jerez	1.392.694
Punta Arenas	10.624.383-2	Ingrid Bárbara Hernández Velásquez	6.801.664
Punta Arenas	10.708.346-4	Fernanda Andrea Cárdenas Terihuel	607.000
Punta Arenas	12.623.764-2	Claudia Andrea Godoy Mora	8.946.601
Porvenir	12.800.324-K	Jenny Alejandra Serey Herrera	4.052.240
Punta Arenas	13.971.318-4	Lorena Rossana Barría Vargas	3.566.374
Punta Arenas	16.066.215-8	José Miguel Canales Cárdenas	411.922
Punta Arenas	16.066.510-6	Abraham Moisés Canuman Luna	607.000
Porvenir	16.353.411-8	Caron Milena Dragosevic Haedicke	6.428.282
Punta Arenas	16.362.449-4	Verónica Tamara Díaz Ojeda	411.922
Puerto Natales	17.111.333-4	Evelyn Noemi Llanquimán Alvarado	411.922
TOTAL			42.638.662

Fuente: Casos recibidos desde el Nivel Central para efectuar la revisión por esta Contraloría Regional.

b) Partida clave revisada en la fiscalización.

COMUNA	RUT N°	NOMBRE FUNCIONARIO
Punta Arenas	4.650.829-7	Antonio Pascual Ríspoli Giner

Fuente: Caso incorporado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena para considerar en la revisión.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

Información del nivel educacional ingresado en el sistema del MIDESO que difiere de la validación efectuada en el SIAPER.

N° FOLIO	RUT N° FUNCIONARIO	VARIACIÓN PRESENTADA	
		NIVEL EDUCACIONAL INGRESADO SISTEMA MIDESO	NIVEL EDUCACIONAL VALIDADO EN SIAPER
2032598	10.360.741-8	Educación universitaria incompleta.	Educación universitaria completa.
3462403	12.623.764-2	Instituto profesional completa.	Centro de formación técnica.
3325590	16.362.449-4	Educación media técnico profesional.	Educación universitaria incompleta.
4039009	10.624.383-2	Educación media científico humanista.	Centro de formación técnica completa.
8763353	16.066.510-6	Instituto profesional completa.	Educación universitaria incompleta.

fuente: Elaboración propia, a partir de la información remitida desde el Ministerio de Desarrollo Social a la Contraloría General de la República cotejada con lo validado en SIAPER.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Información registrada en la FPS física, en el módulo "identificación del grupo familiar", sección "parejas" que difiere de lo ingresado en el sistema del MIDESO.

MUNICIPALIDAD DONDE APLICA ENCUESTA	N° FOLIO	RUT FUNCIONARIO	RUT CON VARIACIÓN	VARIACIÓN PRESENTADA
PUNTA ARENAS	3462403	12.623.764-2	12.623.764-2	En la ficha física se registra el "código 0", que no existen parejas, se asigna al jefe de familia, mientras que en el sistema no se indica código en esa sección.
PUNTA ARENAS	1583562	16.066.215-8	7.599.464-8	En la ficha física se ingresa el "código 1", que para los dos miembros es primera pareja, en circunstancias que en el sistema no se registra código.
PUNTA ARENAS	3325590	16.362.449-4	16.362.449-4	En la ficha física se consigna el "código 0", que no existen parejas, se asigna al jefe de familia, en tanto, en el sistema no aparece registro alguno de códigos
PUNTA ARENAS	4039009	10.624.383-2	9.715.184-9 10.624.383-2	Para ambos RUT, en la ficha física se indica el "código 1", que para los dos miembros es primera pareja, mientras que en el sistema no tiene código al respecto.
PUNTA ARENAS	3575187	9.715.184-9	9.333.998-3	En la ficha física se establece el "código 0", que no existen parejas, se asigna al jefe de familia, en circunstancias que en el sistema no aparece registro alguno de códigos.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información cotejada entre las FPS físicas entregadas por los municipios y la información remitida desde el Ministerio de Desarrollo Social a la Contraloría General de la República.



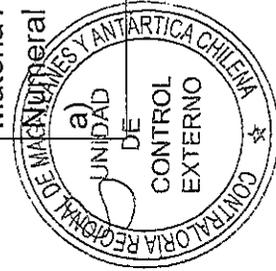


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4

Estado de Observaciones de Informe Final N° 2 de 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite I, Control Interno, Número 1.1, Municipalidad de Natales.	Falta de control y fiscalización.	El municipio deberá remitir a este Órgano de Control los documentos avalen las medidas de control y fiscalización que se implementarán en la Entidad Edilicia para que la situación objetada no se repita.			
Acápite I, Control Interno, Número 2.1, Municipalidad de Porvenir.	Falta de control y fiscalización.	El municipio deberá informar de las medidas de control y fiscalización que se implementarán en la Entidad Edilicia para que la situación objetada no se reitere en el futuro.			
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, Número General 1, letras a)	Inexactitud en los datos declarados por los beneficiarios en la FPS.	El servicio deberá remitir los nuevos datos rescatados en la visita indicada en su oficio respuesta.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 1, letras a)	Inexactitud en los datos declarados por los beneficiarios en la FPS.	La Seremi de Desarrollo Social de Magallanes y de la Antártica Chilena, deberá denunciar los hechos al Juzgado de Policía Local competente, informando a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 15 días hábiles.			
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 1, letras b)	Pertenencia a pueblos indígenas.	La Seremi de Desarrollo Social de Magallanes y la Antártica Chilena deberá regularizar la información en su sistema, comunicando a esta Entidad Fiscalizadora en el plazo otorgado.			
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 1, letras	Inconsistencias respecto al nivel educacional registrado en el sistema MIDESO de la FPS.	El servicio deberá remitir los nuevos datos rescatados en la visita indicada en su oficio respuesta.			

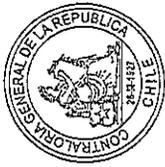




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

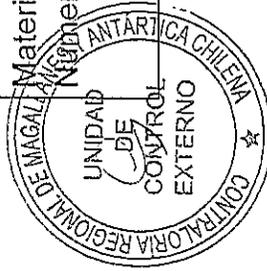
Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 1, letras c)	Inconsistencias respecto al nivel educacional registrado en el sistema MIDESO de la FPS.	La Seremi de Desarrollo Social de Magallanes y de la Antártica Chilena, deberá denunciar los hechos al Juzgado de Policía Local competente, informando a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 15 días hábiles.			
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 2.1.	Inconsistencias relativas a la edad.	La Municipalidad de Punta Arenas deberá comunicar al MIDESO las diferencias observadas, informando a esta Contraloría Regional en el plazo otorgado.			
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 2.2.	Variación en la identificación del grupo familiar.	La Municipalidad de Punta Arenas deberá comunicar al MIDESO las diferencias observadas, informando a esta Contraloría Regional en el plazo otorgado.			
Acápite II, Examen de la	Diferencias relativas al	La Municipalidad de Punta Arenas deberá comunicar al MIDESO las			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Materia Auditada, Numeral 2.3.	alojamiento fuera del domicilio de algún miembro de la familia.	diferencias observadas, informando a esta Contraloría Regional en el plazo otorgado.			
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 2.4	Variación relativa a la situación ocupacional.	La Municipalidad de Punta Arenas deberá comunicar al MIDESO las diferencias observadas, informando a esta Contraloría Regional en el plazo otorgado.			
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 3.1	Inconsistencia entre el sistema de información y la ficha física.	La Municipalidad de Natales deberá comunicar al MIDESO las diferencias observadas, remitiendo lo informado a este Órgano de Control en el plazo otorgado.			



Punta Arenas del 07 al 14 de abril de 2014

Ilustre Municipalidad de Punta Arenas

Licitaciones

Nº	Id Licitacion	Tipo Licitacion	Nombre Licitacion	Direccion	Decreto	Fecha Decreto	Rut Proveedor	Nombre Proveedor	Monto Oferta	Puntaje Oferta	Que Oferta	Estado Oferta
1	2348-8-LE14	Licitaciones Publicas y Privadas	SERVICIO DE ASEO EN TEATRO MUNICIPAL	Administracion y Finanzas	841	20-03-2014	8445358-7	GLORIA CARDENAS OJEDA	23000000	96,57	CONTRATO POR PERIODO DE 12 MESES	ADJUDICADO
2	2348-295-SE 14	Licitaciones Publicas y Privadas	SEGURA CONTRA INCENDIO Y ADICIONALES-CENTRO CULTURAL	Administracion y Finanzas	1078	09-04-2014	96683120-0	COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY S.A	34.51		EL VALOR ESTA INGRESADO EN UF Y EL PUNTAJE NO APLICA	ADJUDICADO